

#### UNIVERSIDAD DEL VALLE

#### CONSEJO SUPERIOR

#### **RESOLUCION No. 020**

Mayo 12 de 2005

Por la cual se modifica la Resolución No. 036 de Junio 3 de 2003 que crea unas distinciones académicas"

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

en uso de sus atribuciones, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 036 de Junio 3 de 2003, creó unas distinciones académicas para reconocer la labor de los docentes de la Universidad del Valle;
- 2. Que en el Artículo 4 de la Resolución No. 036 se establece un puntaje de producción académica superior a 70 en el percentil total de la respectiva Facultad o Instituto, más no en cada unidad académica;
- 3. Que el Artículo 8 de dicha Resolución establece que la distinción de Profesor Honorario puede ser otorgada a docentes activos y jubilados, siendo la única distinción para estos últimos;
- 4. Que según el Artículo 22 de la misma Resolución, las distinciones no podrán ser otorgadas a docentes que en el momento de la postulación ejerzan cargos de dirección académico-administrativa;
- 5. Que no existe impedimiento para otorgar este estímulo a los docentes en cargos académico-administrativos que no sean miembros de los Consejos de Facultad, Académico o Superior;

6. Que la Comisión del Consejo Académico designada para estudiar las distinciones a los docentes, previa consulta con los Decanos y Directores de Instituto, recomendó al Consejo Superior la presente propuesta de modificación,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Modificar la Resolución No. 036 de Junio 3 de 2003 expedida por el Consejo Superior, de la siguiente manera:

#### "PROFESOR DISTINGUIDO

- **ARTÍCULO 4º.** La Distinción de "**Profesor Distinguido**" será otorgada por el Consejo Superior, mediante resolución, a propuesta del Consejo Académico, al profesor que haya hecho contribuciones significativas a la ciencia, la técnica, las humanidades, el arte o la pedagogía y que reúna los siguientes requisitos:
- a) Ser miembro activo del personal docente de carrera de la Universidad del Valle y estar vinculado por nombramiento.
- b) Tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.
- c) Tener como mínimo diez (10) años de vinculación a la carrera docente de la Universidad del Valle.
- d) Haber hecho contribuciones significativas a la ciencia, el arte o la técnica.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- f) Haber recibido consistentemente un resultado sobresaliente en la evaluación desempeño que ordinariamente realiza la Universidad, a lo largo de la carrera docente.
- g) Haber obtenido un puntaje en producción académica superior a 75, en el percentil total de la respectiva Facultad o Instituto académico.

 h) Presentar un trabajo original de investigación científica, o un texto adecuado para la docencia, o una obra en el campo artístico que la Universidad considere meritorio.

# **ARTÍCULO 7º.** Para efectos de otorgar la Distinción de **"Profesor Distinguido"** se procederá de la siguiente manera:

- a) Las Unidades Académicas propondrán al Consejo de Facultad o de Instituto Académico, candidatos para el otorgamiento de la distinción. El Consejo de la Facultad o Instituto recomendará al Consejo Académico candidatos para el otorgamiento de la distinción. La presentación de los candidatos debe ir acompañada de los documentos de acreditación y de la sustentación académica correspondientes.
- b) El Consejo Académico definirá cuáles candidatos recomienda ante el Consejo Superior para el otorgamiento de la distinción.
- c) Es privativo del Consejo Superior otorgar la distinción a los candidatos recomendados por el Consejo Académico e inclusive podrá declarar desierto el otorgamiento de la distinción en determinada Facultad.

#### PROFESOR HONORARIO

**ARTÍCULO 8°.** La distinción de "**Profesor Honorario**" será otorgada por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico, al docente jubilado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber ejercido por más de 20 años como docente de la Universidad y tener al menos la categoría de Profesor Asociado al momento de jubilarse.
- b) Haberse destacado por sus aportes a la docencia, la ciencia, la técnica, las humanidades, las artes, o la dirección académica.
- c) Haber tenido un promedio de evaluación consistentemente sobresaliente.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 22°. Las distinciones de "Profesor Distinguido", "Profesor Emérito" y "Maestro Universitario" no podrán ser otorgadas a quienes en el momento de la postulación ejerzan cualquiera de los siguientes cargos de dirección académico administrativa: Rector, Vicerrectores, Secretario General y miembros de los Consejos Académico y Superior. "

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, en las partes pertinentes, la Resolución No. 036 de Junio 3 de 2003, expedida por el Consejo Superior.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 12 días del mes de Mayo de 2005.

El Presidente,

### **ANGELINO GARZÓN**

Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General